

Vol: 172

Sección: historia

Nº : 5

Año: 1797

Expediente sobre la necesidad de aumentar el sueldo a los
armeros de la Villa Real.

Foj: 8

Vol. 172. - Nº 5 - Año de 1797.

Expediente q. trata de los
Anexos q. necesita esta Plaza
y Villa Real.

~~Nº 15.~~

f. 8.

Vol. 142. - Nº 5 -
Año de 1797.



En quartillo.

1166
38

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO,
TITULO, AÑOS DE NUESTRO SEÑOR
MDCCLXXV, NOVENTA Y SEIS, Y
NOVENTA Y SEIS.

Represent.

Prmo Señor: El Armero, que es
en dilla R. tiene, que atienden
al reparo y composicion de las A-
maras de los Puertos de Borbor y
S. Carlos, y ha representado, que
con los ~~cuarenta~~ y uno pi. annua-
les, que se le señalaban el de mil seti-
noventa y uno, no puede mantener-
se, ni cuidar de este trabajo. De-
se el momento, en que llegue a esta
Provincia, no han estado los reu-
nos de los Comand. ^{tes} previendo sta-
man para completar su dota-
cion, y para componer las que
se hallan inutiler, hace muchos
años. Este motivo lo contemplo
de absoluta necesidad, y parece
que podra desempenarse, con que
V. C. mande, que de R. Ha
se abonen trescientos pesos annu-
ales, ciento para el Armero de dilla

... y documentos para otros, que se
establecieren en esta Cap. p. en solo
contrario son inutiliter las Armas,
los Puercos, y todo cuerpo militar.
Dios que a v. c. m. y felicidades.
Amump. dies, y ocho de agosto de 18
mil, setecientos y seis = Como
Señor = Mariano de Rivera Ep.
Señor D. Pedro Melo de Portugal
Dixey de estos Dominios = A D
manera = El Gov. m. del Para-
guay representa la necesidad, y
hay de dotar al Arzobispo de Villa
Real, y de establecer otro en esta
Capital = Como Señor = Nosotros
no estamos impuestos de las Armas,
ni los señores, y occurrencias mili-
tares de la Ciudad de la Amump.
del Paraguay, y sus dependien-
cias. pero si fueren de alguna conde-
nacion, se por se reputar como gra-
vamen de la R. par. o de qualquiera
otro Reino, una agraviacion, y modera-
da para el Arzobispo, que como de D
la composicion, debe mixtarse como
vendida de economia, porque en
tpo no se cuida de las composiciones, y

Summa

Informe

inutilizan del todo, mucho mas en el
 Pariser, donde se hace mucho servicio
 en despoblado a largas distancias, sin
 haber las mas veces lugares a paren-
 ter, para su conservacion. Buena
 Ayer veinte y cinco de Noviembre de
 mil, setecientos, noventa y seis = Op mo
 Senor = Am. de Pinedo = Antonio
 Carrasco = Op mo Senor = Aunque las
 Amas espicienter en la dependencia
 o. no. de Paraguay son tan pocas,
 que podrian bien facilmente com-
 ponerlas, y cuidarlas un solo men-
 tado Ameno, reflexivo, a que lle-
 gase el caso de aumentar las que
 faltan, para la subida de la
 y a los diferentes servidos. Para
 ser, donde estan viviendo, e inder-
 penablemente mal acomodadas, las
 mas de ellas, a lo que se seccionan
 en el servicio de la Campana, y
 a la poca frecuencia que supongo
 haber, generalmente, en el
 servicio en estos Pariser, me parece
 que puede ser útil el servicio de la
 (Amo. de Pinedo, se dignen. C. de la)

Otro-

Y 3

[Handwritten signature or initials]



To quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE NRE SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y NOVENTA Y SEETE.

a la solitud, que se raxio acompaña
narme con ofus de res del comi-
pente, y adjunta devuelto = Dio
que a v. E. m. a. Montevideo des
de Octubre de mil, set., noventa

Decreto.

y seis = Como son = Fran. Berbe-
re = Como son d. Pedro Mello de la
tugal = Buen. Ayx. quince de Octu-
bre de mil, set., noventa, y seis =

Otro.

Informen los Ministros generales
de Pl. har. = Lugar de una rubrica
ca = Tallegos = Buen. Ayx. uno de
Diciembre de mil, set., noventa, y

Informe
del Tri-
bunal.

seis = Informe el Tribunal de pen-
tas = Lugar de una rubrica = Pa-
legos = Como son = El Tribunal,

visto este expediente, reproduce el
informe dado en él por los Minis-
tros gen. de Pl. har. con fecha de ve-
inte y cinco de Noviembre ultimo:

obrigue v. E. se dignará resolver
lo que se oye en Superioridad axada =

Tribunal tres de Diciembre de mil,
1683, noventa y seis = Juan Andres
de Ansoys = Martin Jose de Alto
Laguerra = Buenos Ayres quatro
de Enero de mil, 1683, noventa
y siete = Vista al Sr. Fiscal, y de
berse ser pueri a Junta Superior =
Sugar a una Rubrica = Gallegos

Decreto

Vista, sic?

Como son = El Fiscal se le manda
en lo criminal, que despacha lo ci-
vil, visto este expediente, dice, que
no viene instruido en la forma pre-
venida por la R. O. Ordenanza de 1701.

Auto de
la Junta
supra

Buenos Ayres tres de Febrero de mil, 1683,
noventa y siete = Herrera = Buenos
Ayres tres de Febrero de mil, 1683,
noventa y siete = Parece oiden por la se-
cretaria de Ind. de S. C. al Sr. P. N.

Ind. de S. C.

del Paraguay, para que ponien-
do razon el numero de Alamos exis-
tentes en aquella Dependencia, o Poi-
ceno, y su estado, y del metodo, y for-
ma, que se ha guardado hasta aqui
para su composicion, acuerde en Jun-
ta Provincial de B. Ind. lo que se
crea mas conveniente al Sr. Servi-
cio, y beneficio de los Ind. presentes en
comparacion a los de otros, y comuni-
car militar a aquella Provincia.

Ind. de S. C.

94
 se quenta a esta Junta Superior de
 mano de S. E. como Subscripcion
 Decreto- Delario = Amunitiones veinte y cinco
 de mil, setenta, y siete = El
 ministrador del Dama se llama
 presentada el Estado de las Armas
 que cada vez merez se remite al Su-
 perior Gobierno, dando razon del me-
 todo, y forma, que se ha guardado
 do hasta aqui para su composicion
 y fto. Neve a la Junta Provinc.
 de B. ha. de Subexa. = D. J. Pama-
 Noa = Alcaide; Juan Joseph Baran
 Escribano de B. ha. de

Estado

Provincia del Paraguay

Estado, que manifiesta la Artilleria,
 Armas, Municiones, y demas Pelotras
 de guerra, que existen en esto. B. Al-
 macenes de esta Cap. y demas de otros
 de la Provincia, como tambien de su Es-
 tado de buen servicio, mediano, e inutil.

Cañones de Bronce

Del calibre de a tres 16.
 Ydem de a 1 14.

Cañones de Hierro

Del calibre de a 6 3. 2.
 Ydem de a 6 7. 2.
 Ydem de a 4 7. 1.
 Ydem de a tres 1.

Idem de a 8" 169 4
Ermeziles 2" 47

Curemas

Del calibre de a 8" 1
Idem de a 6" 3
Idem de a 4" 6
Idem de a 3" 2 16
Idem de a 2" 4

Balas raras

Del calibre de a 6" 200
Idem de a 4" 1350
Idem de a 3" 225
Idem de a 2" 173
Idem de a 1" 100

Armas para las Piezas de

Cuchaxas

Del calibre de a 4" 8
Idem de a 3" 4

Atacadores

Del calibre de a 8" 2 2
Idem de a 4" 1
Idem de a 3" 4
Idem de a 2" 4

Lanzas

Del calibre de a 4" 7
Idem de a 3" 4
Idem de a 2" 4

Saca traperos

Taxa todos calibres 1

Armas para Infanteria y
 Cavalleria.
 Fundes con Bayonetas de Quarmicion a
 maxilla 50
 Ydem de fierro 300. 26.
 Carabinas de quarmicion a maxilla 10
 Ydem de fierro 30
 Bayonetas sobrantes del Aramamento
 antiguo 57
 Sabres de quarmicion a maxilla 90. 9
 Ydem de fierro 44. 6
 Machetes con sus baynas cabo de Ayza 88
 Orenillos p. Parada
 Achar de oro marro 68
 Paban de fierro 16
 Aradas 30
 Zapapicos 26
 Srexxas braxenas 2
 Clabaron
 Clabos de Exploracion 30. 8
 Ydem de entablar 19
 Polvora
 Libras de Polvora 2500
 Ydem Balas de Fusil, y Carabina 213
 Ydem Plomo en pasta, y contrabillos 489
 Piedras de Fusil, y Carabina 2159
 Cuerda Necha 199
 Una Bandera con Cruz de Armas
 N. y D. inutil
 Almudadas de Canon 6
 Cuñas de Puntexia 12

No...
1

Aunque en este punto de tiempo...
en el mes de noviembre y siete de Octubre
Mando a Votos que se ponga a la
orden que se expusieron en este...
cada qual hay muchas en los Puer-
tos de Indias, y aunque no vienen
por cuenta de este Ramo de guerra,
se con exteriora, se hallan la mayor
parte de ellas descompuestas, y acumu-
ladas tambien por falta de ha-

Presencia
al Estado

mexico = Violencia Nueva = Señora
Gov. y te Presencia a v. s. a el Esta-
do qual de las Armas, y demas efec-
tos, que existen en esta Plaza, y
demas destinos de la Provincia, apre-
glado a los que cada uno mes se

remiten al Superior Gov. y enqto
a el punto, que v. s. me pregunta
de las dhas. Armas, que se han
por falta de haverse para
la guerra, y demas, ha
blado en toda la dha. dho. no
haber cantidad ninguna, por
no haberse comprado en toda esta
Provincia, por falta de la ma-
yor parte se hallan inutilizadas,

46

sin poder hacer uso de ellas, en
particular las de los Puertos, Puer-
tos de Agua, Dilla R. Nemo...
...

Presencia
al Estado

de la Corte Capital. Que en quanto
debo informar, en obediencia
del Superior decreto de S. S. de
17 de Junio del presente mes. Y
cumplido con lo que se me ha
comandado, y visto = Mislas =

Quis del
Com de
Villa Pl

Sin embargo se habernos provei-
do S. S. con Armas de hierro
y algunas Carabinas y como al-
gunos de estos venian con compones
que con los tornillos quedaban y no
haber aqui con el mismo uso
de profesion, que pueda compo-
nerlas, se hallan muchas de ellas
deterioradas, o mal compuestas
por un herrero, que ordinariamente
trabaja, y nuple por necesidad.

En cuya atencion se reserva S. S.
Comandante de algunas Carabinas
que se han de usar en las
armas de hierro, y se ha de
ver muchos de los tornillos de
pedra de hierro, que se han de
ofender, que se han de
como no las hay que dan en el
mano. Y para esto se necesitan
Carabinas para las Tropas que
con los Carabineros, y se venen en de
la tierra, y humedades, y lo que es mas,

ran Subo Soldador y de Subseren
 Quas uno Ameno, era tam bien
 Comuy otel. Sobre todo lo que se
 Señoria de liberaxa lo que halla
 se lo que conveniente = Diez y
 a a su Señoria mucha, ariet
 Villa de y Noviembre trece mil
 mil, setenta y siete = Luis
 Bernando Ramirez = Son Gov.
 Intendente de ~~Paraguay~~ Pariba
 a a Comenda esta Copia con
 el Oficio original se te ~~son~~ ~~se~~
 que para en esta Intendencia.
 Anamp ^{on} Julio 27. a mil, setenta
 y siete = Juan Joseph
 Barcan, Escribano de R. de la
 enda = En la Ciudad de la Ab
 namp ^{on} el Paraguay, en trece
~~de~~ el mes de Julio a mil,
 setenta y siete En Junta
 Provincial de ~~la~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
 Gov. ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
 exped. ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
 en ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
 miento a ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
 to Superior ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
 en auto ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
 no. Se leyó enteram^{te} el exped
 ente, y entrando a votar sobre
 el numero se Ameno, y ~~de~~ ~~de~~

Junta Pro-
 vincial de
 R. de la

En Junta
 Provincial de
 Gov. ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
 exped. ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
 en ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
 miento a ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
 to Superior ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~

47



Comisario Promotor Fiscal Defensor
Don Juan de Sotomayor
Arzobispo de Toledo
remita en que se comitió en es-
ta Ciudad un Armero el su-
eldo de ochocientos pesos annua-
les, y que no se necesita otro en
Villa de P. atendido el numero de
Alamari que existen. El Sr. mi-
nistro Contrador Interino Sr. D. Jo-
se Joaquín de Guzman se conformo
con el voto anterior. El Sr. mi-
nistro Fiscal Sr. Juan Jose Gonzalez
dijo, que se conforma en quanto
a que sea uno solo el Armero, pe-
ro en quanto al sueldo, o salario
debe ser el de ochocientos pesos an-
nuales. El Sr. D. D. de Sotomayor
dijo, atendidas todas las con-
sideraciones de necesidad indispensable de
que los Armeros se ocupen de
Cuidado en la defensa de Villa de P.
y Puerto de San Juan de los Rios,
y otras que pertenecen al expedien-
te, en su parecer, que deben existir
dos Armeros: uno en esta Ciudad
y otro en Villa de P. con el suel-
do de ochocientos pesos el primero,
y ciento el segundo al año. El Sr.
D. D. de Sotomayor dice, que se remite a lo que

Armero
de Villa de P.
de los Rios



tiene informado con fecha de 18 de ^{Sept} 1777
Agosto del año anterior, que con
en este expediente, con tal que no
se retrate de la propuesta, que
hizo en aquella época de resaca
por doscientos pesos, el Sr. Miguel
Gonzalez: con lo qual mandó S. M.
que sacándose copia de este ex-
pediente, se dé cuenta á la Super-
cion junta de S. M. por ma-
no de S. E. Am. se acordó, y lo fi-
mo S. M. con los Señores Jocales,
y Promotor Fiscal, de que doy fe
Ribera = Doctor Zamalloa =
Gonzalez = Toybuxu = Morán = An-
te mí; Juan Joseph Baran, Execu-
tante de Real Hacienda =
Em. de treinta = junio = 1777

Concuerda esta copia con el expediente original
de su contexto, á que me remito, y á mandado
superior, la autorizo, y firmo en la Amun.
á diez y siete de Julio de mil, setecientos,
y siete.

Juan Joseph Baran
Exec. de R. Hacienda

48

173
45

Debo hazer presente á V.S.
como las Armas de Fuego que se
allan en los Presidios de la Costa,
y de Molinos, necesitan Generalmen-
te de Comportura, pues estan incapa-
ces de sovrener con ellas Invasion alg.^a
q. pretendan los Enemigos.

Tambien Represento á V.S.
que en caso de que se sirva dar pro-
videncia á este fin, pudiera desempe-
nar esta Ofaccion D.ⁿ Miguel Tiragalo
Maestro conocido, y unico en esta Prov.^a

113
14
a V. m. a. S. ta Maria de Fee
y Agosto 15 de 1797.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Intend. D. Lazaro de Ribera